



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"ANIVERSARIO GRUPO DE AMIGOS - MESA
REDONDA" EN LA COMUNA DE SAN
ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 526

SAN ANTONIO, 26 de Octubre de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Club Deportivo Carlos Condell**, representado por **don Héctor Alejandro Ríos Vivar**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en calle Alcalde [REDACTED] N° [REDACTED], comuna de San Antonio, con fecha 24/10/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativa, consistente en una cena de aniversario, con premiación y baile, para un número aproximado de 50 participantes, denominada **"Aniversario Grupo de Amigos - Mesa Redonda"**, en el recinto del **Club Deportivo señalado ubicado en calle Las Acacias N° 663, población Cerro Arena, comuna de San Antonio, desde el día viernes 27 de octubre de 2023 a contar de las 23:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente.**

2.- Que, con fecha 24/10/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

3.- Que, con fecha 26/10/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual orienta FAVORABLEMENTE la realización del evento, con la siguiente recomendación: *"Debe dar cumplimiento a lo supervisado por Carabineros de Chile y Autoridades Fiscalizadoras de la actividad."*

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

5.- Que, en el análisis de solicitud de autorización de evento, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

6.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



26/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 1CLGQi9uWssmi8cRKc/H5g==

ASD/asd

ID DOC : 20433658

Distribución:

1. CLUB DEPORTIVO CARLOS CONDELL (Mail: h.nosvivar@gmail.com)
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: clizana@sanantonio.cl; cguerra@sanantonio.cl; knielsen@sanantonio.cl; cpavez@sanantonio.cl)
4. Ivo Tomas Gonzalez Guerrero (Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete)
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes